

en la parte de las libras, juntamente de sus respectivos dueros, y de ley de
ambos, y en las libras q. señalasen para darlo en Juicio a la justi-
ficacion de N. S. poniendo en la consideracion muy agraviados
y serian tan injustos, como notorios.

El Decreto q. reciaio acompaña tambien tiene
nombrado, y con el, a mas de ser aparente, por no decir
en su favor, el rebajo q. se supone, ha procurado cerrar con el
aquel Ayuntamiento las puertas de la Ciudad, y reclamacion
a estos injustos Exponentes, quienes obrando con condu-
ra y justificacion no quiescen en modo alguno recurrir
la cobranza de N. S. contribuciones tan interesante al
Monarca con esta justa Juera, inmediatamente y con
respeto, a q. aquella N. S. hace el pago de contribu-
ciones en teoria por tercios, estan suometidos los q.
Exponen a entregar, y pagar inmediatamente la mitad del
more, y cantidad q. se les ha repartido, y no habiendo,
ni causando de ello perjuicio a la N. S. Hacienda, en
el entretanto podian estos interuados justificar los no-
torios recargos, q. les han hecho para q. la bondad, y
justificacion de N. S. combencido de ellos, disponga, y mande
q. rebajando a estos sus dueros en la parte, y cantidad
q. conemple justo, se cargue esta Parte, o parte de
rebajo para su pago, a aquellos Hacendados q. con pro-
duciones, y ventas de consideracion, con publico, y noto-
rio escandalo, y a virtud de un conocido compadriaje
nada les han repartido comparativamente. Asi venia